

República de Colombia
Rama Judicial
del poder PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	YOLENY BIVIANA ARISMENDY DUQUE
DEMANDADO	GIANCOR ISRAEL COGOLLO ALVAREZ
RADICADO.	05690 4089001 2022-00005
ASUNTO	DECRETA PRUEBAS
INTERLOCUTORIO N°	533

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se dispone a citar a audiencia y abrir el presente proceso a pruebas, teniendo de presente los artículo 390, 392, concordado con los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro del proceso verbal sumario- FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA. Para efectos del cual se decretan las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL:

Se tendrán como tales los documentos aportados con la demanda, los cuales serán apreciados en su momento según su valor probatorio, los siguientes:

1.1.1. Registro Civil del Menor THIAGO SAMUEL COGOLLO ARISMENDY. Fls. 7.

1.1.2. Copia del acta de conciliación de no acuerdo No. 36 del 23 de Septiembre del año 2021. Fls.8

1.1.3. Certificado laboral y de ingresos expedido por la entidad INPEC. Fls. 9.

1.1.4. Certificado laboral y de ingresos expedido por el consultorio odontológico DECC. Fls. 10

1.1.5. Copia del pantallazo con requerimiento para notificación. Fls. 11.

1.1.6. Copia de la resolución N°. 007 del 23 de Septiembre del año 2021. Fls. 12 al 13.

1.1.7. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora YOLENY BIVIANA ARISMENDY DUQUE. Fls. 14.

2. POR LA PARTE DEMANDANTE

2.1. PRUEBA DOCUMENTAL

Se tendrán como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán apreciados en su momento según su valor probatorio, los siguientes:

2.1.1. Cédula de ciudadanía de Gilberto Antonio Cogollo Ramírez. Fls. 30.

2.1.2. Registro civil de mi hijo Giancor Salvador Cogollo Cicery. Fls. 31.

2.1.3. Declaración extra juicio realizada por mi hermana Duneys Paola Cogollo Alvarez. Fls. 32.

2.1.4. Declaración extra juicio realizada por mi hermana Niqui Saray Cogollo Álvarez. Fls. 33.

2.1.5. Desprendible de pago. Fls. 38.

2.1.6. Extracto bancario Crédito de Libranza. Fls. 35.

2.1.7. Extracto bancario tarjeta de crédito. Fls. 36

3. FECHA DE LA AUDIENCIA

Se CONVOCA a AUDIENCIA INICIAL ORAL, para el día **8 de Septiembre** de 2022 a partir de las **nueve (9:00) de la mañana**, dentro del proceso de la referencia, a las partes para que concurran personalmente con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 392, concordado con los artículos 372 y 373 del Código General del proceso.

Se practicarán las pruebas solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias, de ser posibles se procederá a realizar las demás actuaciones establecidas en los artículos 372 y 373 del C.GP., se oirán los alegatos de conclusión y dictará sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ